



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y movimiento de fondos y valores con el exterior CAMEX - 1 - 197.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto reemplazar el punto 4. de la Comunicación "A" 1396 del 13.4.89 y agregar a la misma el punto 5. (Disposiciones Complementarias), conforme a lo que se expone a continuación:

4. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 4.1. Para la liquidación de exportaciones comprendidas en el Apartado II, punto 2., primer párrafo de la Comunicación "A" 1397 del 13.4.89, modificada por la Comunicación "A" 1399 de la fecha, será de aplicación el tipo de cambio de la Comunicación "A" 1397 que al efecto diariamente fijará este Banco Central.
- 4.2. Para la liquidación de exportaciones prefinanciadas no comprendidas en el punto 4.1. precedente (Apartado II, punto 2., cuarto párrafo de la Comunicación "A" 1397) modificada por la Comunicación "A" 1399 de la fecha), corresponderá su reliquidación mediante la compra del crédito de convenio o de las divisas libres, según se trate, al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones en el Mercado Libre de Cambios, el día hábil anterior y la venta de divisas libres al tipo de cambio de la Comunicación "A" 1397 fijado por el Banco Central para el día hábil anterior.

A estos efectos será válido, para las reliquidaciones que se efectúen el primer día hábil, el tipo de cambio de la Comunicación "A" 1397 de la fecha.

- 4.3. Para la liquidación de las operaciones alcanzadas por el Apartado II, punto 2., b) de la Comunicación "A" 1399, corresponderá la venta de divisas al tipo de cambio de la Comunicación "A" 1397, fijado por el Banco Central para el día de liquidación.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1. A efectos de reliquidar las operaciones en divisas libres distintas del dólar estadounidense comprendidas en el punto 1.5. de la Comunicación "A" 1396, en el punto 4 precedente y en el punto 5 Apartado II de la Comunicación "A" 1397, será de aplicación la tabla de tipos de pase que diariamente será informada a la apertura del Mercado Libre de Cambios mediante el procedimiento de práctica.

- 5.2. La totalidad de las operaciones conceptualmente comprendidas en el punto 5.1. precedente, como así también las referidas en el punto 2.2. de la Comunicación "A" 1396, serán realizadas "Valor Normal" y deberán ser declaradas a la Mesa de Operadores de Cambio del Banco Central hasta las 13 horas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Gerente Cambios

Julio A. Piekarz
Subgerente General